

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 19 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

##### Aguas

Examinado el expediente promovido por D. David Mestres Ramón y otros, conductores de la mina *San Isidro*, solicitando autorización para construir una galería de absorción de metros

185'50 en el subsuelo del cauce de los Rierals (Tarragona).

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á las disposiciones vigentes, presentándose en el período de información pública tres oposiciones por D. Ramón Cabré y otros, D. Venerando Solanellas y D. Antonio Anguera Domenech:

Resultando que los informes oficiales son favorables á la concesión:

Considerando que la oposición del Sr. Cabré es infundada, por no referirse al sitio del proyecto, y la del señor Solanellas debe ser desestimada, pues se funda en derechos que no pueden reconocerse por tratarse de un pozo construido subrecticiamente en fecha próxima:

Considerando que la oposición del Sr. Domenech Anguera ha sido retirada, y que á demás ningún perjuicio se causará á los aprovechamientos legales existentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Di-

rección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza la construcción de una galería en el barranco de Irlas, de la mina *San Isidro*, hasta 20.000 metros aguas abajo de la presa propiedad de los Sres. D. Ramón Cabré y Ciré, D. Francisco Toldrá, D. Venerando Solanellas y D. Antonio Domenech.

2.<sup>a</sup> La galería se construirá con la sección transversal del proyecto 4'28 metros de alto por 0'56 de ancho, estando su solera 3,00 metros por debajo del cauce de su origen, y 5'57 metros en su término.

3.<sup>a</sup> La galería seguirá en toda su longitud el álveo del barranco.

4.<sup>a</sup> Los pozos de registro y limpieza no estarán á menos distancia de 20 metros, y con un revestimiento no menor de 0'15 metros y convenientemente tapados con losas que deberán estar un metro por debajo del fondo del cauce.

5.<sup>a</sup> Se dará principio á las obras en el plazo de tres meses, á contar de la fecha en que la concesión se publicara en el *Boletín oficial* de la provincia, y deberán terminar en el plazo de veinticuatro meses, á contar de la misma fecha.

6.<sup>a</sup> Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, dejando á salvo todo derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero; y

7.<sup>a</sup> Antes de comenzarse las obras deberá el concesionario depositar como garantía el 3 por 100 del presupuesto de las mismas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado, y publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1906.— El Director general, J. Burell.— Señor Gobernador civil de Tarragona.

(Gaceta del 8 de Abril.)

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1338

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Relación de las operaciones facultativas que practicará el personal de este Distrito en las fechas que á continuación se expresan.

Mes y día	Número y nombre del expediente	Paraje	Término	Interesado	Vecindad	Minas colindantes
Abril 25	675.—Metalurgia.	Mas del Besó.	Ulldemolias.	José Vehi Fina.	Tarragona.	
» 27	681.—Esperanza.	Idem.	Idem.	Hilario Pizarro.	Cornudella.	
» 29	682.—Josefina.	Ortalet de Peret.	Cornudella.	José Barbany.	Barcelona.	
Mayo 1	683.—Federica.	Pla del Mas de Beille.	Idem.	El mismo.	Idem.	
» 3	684.—Paquita.	Hort de Apit.	Idem.	El mismo.	Idem.	
» 5	774.—San Jorge.	Devesas.	La Selva.	Juan García Sánchez.	Reus.	
» 6	667.—San José.	Barranco del Salt.	Albiol.	José Llevat.	Almóster.	
» 7	674.—Ferruginosa.	Idem de la Planeta.	Idem.	José Vehi Fina.	Tarragona.	
» 8	679.—Marte.	Los Crosos de Frásada	Idem.	Juan García Sánchez.	Reus.	
» 10	680.—Mercurio.	Barranco del Mas del Sort.	Idem.	El mismo.	Idem.	
» 11	658.—San Antonio.	Granerals.	Masroig y Molá.	H. Bauman Haas.	Barcelona.	San José, (núm. 64).
» 14	668.—San Pedro.	Porqueras.	Masroig.	José Sedó.	Masroig.	Raimunda-José, (núm. 236).
» 16	671.—Mariana.	Comellá del Astó.	Vimbodí.	Gumersindo de Cosso.	Barcelona.	Mercedes, (núm. 604).
» 18	672.—Homero.	La Garrancha.	Alforja y Porrera.	María de la C. Masnet.	Idem.	Alforja, (núm. 633).

Nota.—Las operaciones que por algún accidente imprevisto no pudieran empezarse en el día señalado ó dentro de los siete siguientes serán anunciadas de nuevo.

Lérida 17 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe, P. O., Narciso de Mir.

Núm. 1339

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

—Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la

riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presen-

tar los documentos justificativos á esta Secretaría municipal, hasta el día 20 de Mayo próximo.

Barbará 14 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Miró.

Núm. 1340

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la

riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año 1907, se advierte por el presente á todos los propietarios de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos á la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 20 de Mayo próximo.

Benifallet 18 de Abril de 1906.—El Alcalde, Domingo Melich.

Núm. 1341

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1907, los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus tres clases de riqueza urbana, rústica y pecuaria, pueden presentar las solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Mayo próximo, de nueve á doce.

Montbrío de Tarragona 17 de Abril de 1906.—El Alcalde, Francisco Matas.

Núm. 1342

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Debiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y ganadería para 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas dentro de este término municipal pueden acudir á esta Alcaldía dentro de los quince días desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y con los documentos acreditativos.

Ruego al Sr. Alcalde de Riudecols lo haga público en su localidad para que llegue á conocimiento de sus administrados.

Irlas 16 de Abril de 1906.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 1343

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1906, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 1'00 peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 50 ptas. Idem de 0'75 pesetas por cada liebre ó conejo, 35 pesetas. Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 300 pesetas. Idem de 0'62 pesetas por cada 100 kilos de leña, 200 pesetas. Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 1974'4 pesetas. Total 782'41 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convega puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Llorach 26 de Marzo de 1906.—El Alcalde, P. O., Juan Santacana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1344

Don Enrique Andreu y Vidal, Abogado, Escribano-Actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Certifico: Que en los autos que luego se dirán se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á nueve de Abril de mil novecientos seis.—El

Sr. D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo examinado estos autos juicio de tercería de dominio sobre los bienes embargados preventivamente á José Corbella y Monguió, que insta Ramón Escrivá y Llobet, carromatero, vecino de Tárrega y residente actualmente en esta ciudad, representado por el Procurador Don Juan Forn Brusau y defendido por el Letrado D. Antonio Guasch Barrufet, contra D. Pedro Alsina y Español, industrial y vecino de esta capital, al cual representan y dirigen el Procurador D. Buenaventura Alfonso y Pedrol y el Abogado D. Alfonso Fabregat y Badía, actor en el juicio declarativo de menor cuantía que promovió contra el citado José Corbella Monguió sobre reclamación de cantidad, en cuyos méritos se ha deducido dicha demanda incidental, y contra el referido José Corbella Monguió, carretero y vecino también de la presente, en rebeldía; y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo á D. Pedro Alsina y Español y á Don José Corbella Monguió de la demanda de tercería de dominio contra los mismos interpuesta por D. Ramón Escrivá y Llobet, declarando en su consecuencia subsistente el embargo preventivo decretado á las resultas del juicio principal é imponiendo mancomunada y solidariamente al actor señor Escrivá y al demandado Sr. Corbella las costas de este juicio incidental. Dedúzcase en tiempo oportuno el correspondiente tanto de culpa para la formación de diligencias criminales contra los expresados D. Ramón Escrivá y D. José Corbella.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado D. José Corbella, además de notificarse en los estrados del Juzgado se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, á menos que los otros litigantes hagan uso del derecho que les concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Maximiano Bravo.

Publicación.—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. D. Maximiano Bravo y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; de que doy fe.—Ante mí, Enrique Andreu.»

Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste, libro el presente que firmo en Tarragona á catorce de Abril de mil novecientos seis.—Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Bravo.

Núm. 1345

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos de las diligencias de cuenta jurada presentada por D. Ramón Nivera, como Procurador de Don Juan Font é Iglesias, en la calidad de guardador de la herencia yacente de su señora madre D.ª Rita Iglesias, viuda de Font, en la que se personó en los autos declarativos seguidos contra la misma herencia yacente ó sus herederos desconocidos por D. César Santomá, habiendo fallecido su poderdante sin satisfacerle la dicha cuenta que presenta, se ha acordado la siguiente

«PROVIDENCIA

Tortosa diez y siete de Abril de mil novecientos seis.—Por presentado el anterior escrito con la cuenta jurada que por separado se acompaña, y en su vista requiérase á la herencia yacente ó herederos desconocidos de D.ª Rita Iglesias, viuda de

Font, para que dentro de quinto día satisfagan la suma de doscientas sesenta y ocho pesetas cincuenta céntimos á que asciende lo que se reclama; con apercibimiento que de no verificarlo se procederá á su ejecución por la vía de apremio, parándoles el perjuicio que hubiere lugar; cuyo requerimiento se practicará por edictos que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia, en el local público de costumbre y en uno de los Diarios de esta ciudad, con inserción de la presente y quedando la copia simple que se presenta en la Escribanía para ser entregada al que se personare.—Proveído y firmado por el Sr. Juez de primera instancia; de que doy fé.—Bruno Farina—Ante mí, Licenciado, Paulino Maldonado.»

Y para que sirva de notificación á la herencia yacente de D.ª Rita Iglesias, viuda de Font, ó herederos desconocidos de la misma, expido la presente cédula que firmo en Tortosa á diez y nueve de Abril de mil novecientos seis.—Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 1346

Don Enquerio Lueña Heredia, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Lorenzo Cardona Vilá, en nombre y representación de D.ª Teresa Cots Fortuny, contra D. Juan Munté Cots, se anuncia por primera vez y por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una pieza de tierra sita en el término municipal de esta villa, partida «Montaña», plantada de avellanos, olivos é yermo, de extensión once jornales sesenta céntimos estadísticos, ó sean siete hectáreas cinco áreas setenta y ocho centiáreas; lindante á Oriente con José N. (a) Fidel, á Mediodía y Poniente con el camino de Torre de Fontaubella y al Norte con herederos de Ramón Rocamora. Valorada en la cantidad de cinco mil pesetas..... 5.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día diez y nueve de Mayo próximo y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que constan en autos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Falset á catorce de Abril de mil novecientos seis.—Enquerio Lueña.—Por mandado de S. S., Joaquín Carceller.

Núm. 1347

REQUISITORIA

Don Salvador Cueto Sierra, primer Teniente de la Caja de Recluta de Tortosa, número setenta y tres, Juez instructor de la somaria que se sigue al recluta de dicha Caja, José Saez Lluch, hijo de Ramón y de María (actualmente huérfano de padres), natural de Millares, Juzgado de primera instancia de Ayora, provincia de Valencia, vecindado en Tortosa, provincia de Tarragona, de estatura un metro cuatrocientos treinta y cinco milímetros, perteneciente al reemplazo de mil novecientos dos, con el número ciento cua-

renta y uno de sorteo y cupo de Tortosa, por el delito de deserción al extranjero al ser licenciado por la prisión de penas alictivas de Tarragona el día veinte y ocho de Enero de mil novecientos seis, después de extinguir en la misma la pena de dos años, once meses y once días, por el delito de robo, habiendo manifestado al ser licenciado por la prisión que iba á fijar su residencia en Marsella (Francia).

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta José Saez Lluch, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta expresada Caja de recluta, establecida en el cuartel de Santo Domingo de Tortosa, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la referida Caja y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

En Tortosa á catorce de Abril de mil novecientos seis.—Salvador Cueto.—Por su mandato, el Sargento Secretario, José Doñate.

Núm. 1348

Don Alejandro Calzada Reixach, primer Teniente del Regimiento Infantería Luchana, número veinte y ocho, y Juez instructor de este expediente seguido contra el corneta del sexto Regimiento Mixto de Ingenieros, por la falta grave de primera deserción, Félix Medel Piglluan.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Félix Medel Piglluan, natural de Madrid, provincia de ídem, hijo de Benigno y Ramona, soltero, de diez y ocho años de edad, jornalero antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba nada, boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del Carro de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca y esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Tarragona á once de Abril de mil novecientos seis.—Alejandro Calzada.